NÚMERO 23/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día once de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular Doña Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 21/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 102/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 30/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 158/2025 NEGOCIADO: B2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. EXPTE. 93/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.
6. EXPTE. 94/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA EL CENTRO CULTURAL MONTEQUINTO-BIBLIOTECA, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.
7. EXPTE. 95/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES.
8. EXPTE. 96/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA EL MERCADO MUNICIPAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
9. INCIDENCIAS FICHA APROBADA AYUDAS POR JUBILACIÓN.

10. ASISTENCIA AL CURSO “LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES.
11. ASISTENCIA AL CURSO “II FORO DE PERSONAL DIRECTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANDALUZA”.
12. ASISTENCIA A LA JORNADA “INCIDENCIA DE LA LEY 5/2023 DE 7 DE JUNIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA”.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ONGD CRECER CON FUTURO PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.
14. RECONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR SU CONTRIBUCIÓN A LA COOPERACIÓN MUNICIPALISTA.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

15. EXPEDIENTE PAT 14/2024. LICITACIÓN PARA ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE LA FINCA BPO-9 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 2 DEL SECTOR SEN 1 (ENTRENÚCLEOS) DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2021/080. MANDAMIENTO DE PAGO.
17. EXPTE. DBM 2023/009. MANDAMIENTO DE PAGO.
18. EXPTE. DBM 2024/089. MANDAMIENTO DE PAGO.
19. EXPTE. DBM 2023/040. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2024/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2024/083. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2025/002. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

23. EXPTE. 50/2019/CON. INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
24. EXPTE. 57/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS - TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS – PROGRAMA SEVILLA DIGITAL”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

25. EXPTE. 38/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “XLIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.
26. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA MUY ANTIGUA, VENERABLE, FERVOROSA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE SEÑORA SANTA ANA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

27. RELACIÓN DE FACTURAS.
28. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA, RALACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MEMORIA DEMOCRÁTICA “V PLAN DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA DEMOCRÁTICA 2024 -2025”.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

29. BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2024: SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO.

30. EXPTE. 000021/2024-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO ORIPPO. FASE III. PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.
31. FASE II DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES. PROPUESTA DE ACTUACIONES.
32. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PUNTOS DE EMPLEO.
33. RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030. FEMP. PAGO DE CUOTA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

34. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
35. COMUNICACIÓN DECRETOS ADOPTADOS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTES: 09/2025/CON, 14/2025/CON, 15/2025/CON, 34/2025/CON, 42/2025/CON.
36. EXPTE. 29/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DEL PROYECTO PLAN CORRESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2ª EDICIÓN, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

37. EXPTE. 48/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MUSICAL INFANTIL “LA ISLA DE MAUI, TRIBUTO A VAIANA”.
38. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE MAYO DE 2025.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

39. EXPTE. 23/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.
40. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

41. EXPTE. 38/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES.
42. EXPTE. 07/2025/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA.
43. EXPTE. 13/2025/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACION VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”
44. EXPTE. 20/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN
45. EXPTE. 26/2025/CON. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1.
46. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MAYO DE 2025.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

47. EXPTE. 15/2025/CON. ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 3.-CAMPAMENTO 08-11 AÑOS DE LA LICITACIÓN "SERVICIO DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN".
48. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2025.
49. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL EXPEDIENTE 456/2025/CM.
50. ASUNTOS DE URGENCIA.

    50.1.- CELEBRACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CONCIERTO ORGANIZADO POR LA DIPUTACION DE SEVILLA DE COQUE MALLA.

    50.2.- ENTREGA DE PREMIOS DE LA XLIV LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA. TEMPORADA 2024-2025.

    50.3.- EXPDTE. 11/2025/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".
51. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de junio de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 21/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 102/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 116/2025, de fecha 5 de junio de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 102/2024, tramitado por el Negociado 2. El recurso fue interpuesto por la empresa ECSA Obra Pública y Civil SLU, (en adelante "ECSA OPC"). Dicho recurso se dirige contra la decisión del Tribunal Económico-Administrativo (en adelante, TEA) de este Ayuntamiento, emitida el 26 de enero de 2024 y notificada a ECSA OPC el 29 de enero de ese mismo año. La resolución impugnada resuelve el archivo del expediente número 7/2023, correspondiente a la reclamación económico administrativa presentada por ECSA OPC el 5 de septiembre de 2023. El Tribunal determinó el archivo del expediente al concluir que había ocurrido una pérdida sobrevenida del objeto del proceso. La interposición de la demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2024, en el punto nº 9 del orden del día.

Los ANTECEDENTES DE HECHO expuestos en la demanda son, en síntesis, los siguientes:

1. La entidad ECSA OPC interpuso el 1 de abril de 2024 recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Pleno del TEA de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2024, que archivó el expediente nº 7/2023 por considerar que hubo satisfacción extraprocesal y, por tanto, se perdió el objeto del proceso; posteriormente, ECSA OPC amplió dicho recurso para incluir también la impugnación de la Resolución de 31 de mayo de 2024, dictada por el mismo Tribunal en la reclamación nº 2/2024.

2. Mediante Decreto de 25 de abril de 2024 se admitió a trámite el recurso, requiriéndose a la administración demandada la remisión del expediente y la práctica de emplazamientos conforme al artículo 49 de la LJCA. Recibido el expediente, se concedió traslado a la parte actora, que formalizó la demanda en plazo, solicitando sentencia que declarase que las resoluciones impugnadas eran contrarias a derecho. Dicha demanda fue admitida el 28 de octubre de 2024, dándose traslado a la parte demandada para su contestación en un plazo de 20 días, contestación que fue presentada en tiempo y forma solicitando la desestimación de la demanda y su absolución.

3. El 16 de diciembre de 2024 se fijó la cuantía del recurso como indeterminada y se abrió el período de prueba, durante el cual se practicaron las diligencias admitidas como pertinentes; finalizada esta fase, ambas partes presentaron sus escritos de conclusiones y se declaró el procedimiento concluso para sentencia.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

I. Objeto del recurso y alegaciones de las partes. La juzgadora señala que se interpone recurso contencioso-administrativo contra dos resoluciones del TEA de este Ayuntamiento. La primera resolución, de fecha 26 de enero de 2024, acordó el archivo del expediente de reclamación económico administrativa nº 7/2023, al entender que existió satisfacción extraprocesal que provocó la pérdida sobrevenida del objeto del proceso. El recurrente cuestiona esta resolución porque considera que, al archivarse el expediente por esa causa, la Administración dejó de responder a todas las cuestiones planteadas en su reclamación. La segunda resolución, de 31 de mayo de 2024, también es impugnada por el recurrente, ya que el Tribunal no respondió a su petición para que se reconociera la declaración de especial interés o utilidad municipal, basada en circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo, lo que justificaría una bonificación del 95% en la cuota del ICIO. Por su parte, esta Administración demandada sostiene que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho.

II. Hechos Probados.

1. El 18 de mayo de 2021, “ECSA, Obra Pública y Civil, SLU” solicitó al Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal de una

obra, alegando razones sociales, culturales y de fomento del empleo, y pidió una bonificación del 95% en la cuota del ICIO.

2. El 20 de febrero de 2023, el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, denegó la tramitación de dicha solicitud, argumentando que no coincidían el obligado al pago y el titular de la obra.
3. Posteriormente, el 20 de marzo de 2023, se dictó Decreto aprobando la liquidación del ICIO, (expediente 2021/004850-OBB), liquidación nº 3042276 por importe de 92.058,84 euros, considerando a ECSA OPC como sujeto pasivo y tomando como hecho imponible la obra pública adjudicada a dicha empresa.
4. El 14 de abril de 2023, ECSA OPC interpuso recurso de reposición contra la denegación de la bonificación y la liquidación practicada.
5. Sin que se resolviera ese recurso, el Ayuntamiento emitió una nueva liquidación del ICIO por el mismo importe y sin bonificación. Por ello, el 14 de junio de 2023, ECSA OPC presentó un nuevo recurso de reposición.
6. El 5 de septiembre de 2023, ECSA OPC interpuso reclamación económico-administrativa por la desestimación presunta de ambos recursos, que fue admitida y tramitada como expediente nº 7/2023.
7. El 26 de enero de 2024, el Pleno del TEA dictó resolución archivando el procedimiento por satisfacción extraprocesal.
8. No obstante, el 15 de diciembre de 2023, mediante resolución 2311/2023, el Delegado de Hacienda anuló la liquidación nº 3042276 del ICIO, reconociendo que la base imponible estaba mal calculada porque ECSA OPC no había ejecutado la obra completa.
9. El 2 de febrero de 2024, ECSA OPC solicitó al Ayuntamiento aclaración y justificación sobre la falta de notificación de esta resolución, información sobre los recursos disponibles contra ella y pidió la devolución de ingresos indebidos junto con una nueva liquidación con la bonificación del 95%.
10. El 26 de enero de 2024, ECSA OPC interpuso reclamación económico-administrativa contra la resolución 2311/2023, registrada como reclamación nº 2/2024, que fue admitida a trámite.
11. Finalmente, el 3 de junio de 2024, el TEA notificó a ECSA OPC resolución estimatoria de la reclamación nº 2/2024, anulando la resolución municipal de diciembre de 2023 y el decreto de 12 de septiembre de 2023 que aprobó la liquidación del ICIO. Además, reconoció el derecho de ECSA OPC a la devolución de ingresos indebidos con intereses, sin pronunciarse sobre la bonificación por ser competencia del Pleno municipal.

III. Valoración de la juzgadora sobre la falta de tramitación de la solicitud de bonificación y competencia del Pleno Municipal.

La juzgadora expone que, aunque el recurrente solicitó el 18 de mayo de 2021 que las obras fueran declaradas de especial interés o utilidad municipal para acceder a la bonificación, dicha solicitud no fue tramitada, dictándose el 20 de febrero de 2023 resolución por parte del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda que denegaba la tramitación, al considerar que no coincidían el titular de la obra y el obligado al pago. Contra esta resolución se interpuso recurso de reposición que no fue resuelto, y

posteriormente una reclamación ante el TEA (expediente nº 7/2023), en la que se impugnaba tanto la liquidación sin bonificación como la denegación de la tramitación de la solicitud. No obstante, el TEA archivó el expediente al anularse la liquidación, sin pronunciarse sobre la solicitud de bonificación. Posteriormente, en el expediente nº 2/2024, el TEA sí aborda esta cuestión, señalando que la solicitud fue cursada correctamente, pero que el órgano competente (el Pleno), ni analizó ni resolvió sobre su procedencia, y que el Teniente Alcalde carecía de competencia para decidir sobre el fondo, según el artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal de 2021, en relación con el artículo 103.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004. Por tanto, anula las liquidaciones y declara que no se puede emitir una nueva hasta que el Pleno resuelva la solicitud, por ser nulo de pleno derecho el acto dictado por órgano incompetente.

En consecuencia, al haberse decretado la nulidad del procedimiento administrativo, el TEA considera que no procede pronunciarse sobre el fondo, es decir, si el solicitante debe o no beneficiarse de la bonificación, para no entrar en competencias del Pleno y evitar una situación de indefensión, citando la Resolución del TEA Central de 22 de junio de 2012 (RG 0360/2010) y la Sentencia del Tribunal Supremo 1143/2016, de 17 de marzo. Añade que algunas de las cuestiones de fondo, como la determinación del sujeto legitimado para solicitar la bonificación o la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, no pueden ser valoradas por el TEA, sino que deben impugnarse directamente ante la jurisdicción contenciosa, una vez se pronuncie el Pleno. En este sentido, menciona la STS 2844/2009, de 5 de mayo, y los artículos 123.1.d) de la Ley 39/2015, 52 de la Ley 7/1985, y 26 de la LJCA. Por todo ello, concluye que la actuación administrativa impugnada es ajustada a Derecho y desestima el recurso contencioso-administrativo.

IV. **Costas.** No se imponen las costas a la parte recurrente, dado que el TEA anuló el procedimiento sin poder resolver el fondo.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 116/2025, dictada con fecha 5 de junio de 2025, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, S.L.U., contra la resolución impugnada. Sin costas.

Se notifica a las partes que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación.

El presente acuerdo se remitirá al Departamento de Rentas para su conocimiento y la adopción de las medidas que correspondan.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 30/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 158/2025 NEGOCIADO: B2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 5 de junio de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del recurso contencioso administrativo n.º 158/2025, tramitado por el Negociado B2. Dicho recurso ha sido interpuesto por la entidad Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A., contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición presentado, a través del registro electrónico, el día 3 de junio de 2021. El recurso de reposición fue formulado frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), identificada con el número de referencia 000272959514 (Expediente 2020/009384-R), por un importe de 2.949,70 euros, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 71, de fecha 11 de mayo de 2021.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

1. **Transmisión del inmueble, liquidación del IIVTNU y recurso de reposición.** La liquidación impugnada proviene de la venta del inmueble con referencia catastral 1090114TG4209S0001KA, ubicado en la calle Siroco 9 de Dos Hermanas, realizada mediante escritura de compraventa otorgada el 23 de noviembre de 2020, por un precio de 189.600 euros. Dicho inmueble pertenecía a la parte demandante por una aportación a capital realizada en 2013, operación no sujeta al IIVTNU, por lo que debe considerarse como título de adquisición el anterior, esto es, el de la entidad que hizo la aportación. Esta entidad, Banco Popular, había adquirido el inmueble por adjudicación judicial en 2012 por 327.000 euros. El Ayuntamiento aprobó la liquidación del impuesto mediante Decreto de Alcaldía de 11 de mayo de 2021. Posteriormente, el 3 de junio de 2021, se interpuso recurso de reposición alegando y acreditando que no existió incremento de valor del suelo, conforme a la STC 59/2017, solicitando la devolución del ingreso efectuado.

2. **Inexistencia de incremento de valor y aplicación de la STC 59/2017, de 11 de mayo.** Argumenta que, al transmitir el inmueble, no se generó ningún incremento de valor que justifique la aplicación del impuesto sobre plusvalías, conforme a lo establecido en la STC 59/2017 y su interpretación por el Tribunal Supremo en la STS 1163/2018, de 9 de julio de 2018. Para demostrarlo, compara el valor de transmisión (189.600 euros) con el valor de adquisición (327.000 euros), lo que evidencia una pérdida. Este dato, recogido en documentos públicos, constituye prueba suficiente, según jurisprudencia (STS 1248/2018, se 17 de julio), para presumir la inexistencia de ganancia, salvo que la Administración demuestre lo contrario. Además, señala que el Tribunal Supremo ha rechazado que el contribuyente deba aportar pruebas adicionales, como una tasación pericial. En consecuencia, solicita la anulación de la liquidación del impuesto al no existir un incremento de valor que pueda ser gravado.

3. **Inconstitucionalidad del cálculo de la base imponible según la STC 182/2021, de 26 de octubre.** Expone que, al margen de los anteriores argumentos, la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) que regulaban la forma de calcular la base imponible del impuesto, lo que implica que dicho impuesto no puede exigirse si, a la fecha de la sentencia (26/10/2021), aún no se había resuelto el caso de forma definitiva. En este caso, el recurso de reposición se interpuso el 03/06/2021, antes de la sentencia y sin que existiera resolución firme, por lo que la declaración de inconstitucionalidad resulta plenamente aplicable. Además, a pesar de que el recurso seguía pendiente tras conocerse la sentencia, no se inició de oficio el procedimiento para devolver el ingreso indebido, como exige la ley.

II. Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se basan en los siguientes puntos:

La parte demandante basa sus fundamentos de derecho, en primer lugar, en la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer del asunto, dado que se impugna un acto dictado por la Administración Pública, conforme a la Ley 29/1998. Afirma que el juzgado es competente según el artículo 8 de dicha ley, al tratarse de un acto emitido por una entidad local. Sostiene su legitimación activa en el artículo 19.1 a), al tener un interés directo en la anulación del acto impugnado, y declara que actúa representada por letrado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 23.1. Además, considera que el acto recurrido es recurrible según el artículo 25, sin caer en ninguna de las excepciones del artículo 28. Añade que el recurso fue interpuesto dentro de plazo, siguiendo los artículos 46, 128.2 y 130 (ésta última de la LEC), y que procede la tramitación por el procedimiento abreviado al no superar la cuantía los límites del artículo 78.1. La pretensión ejercida se apoya en los artículos 26 y 31 de la misma ley, al considerar que el acto vulnera el ordenamiento jurídico y debe ser anulado.

Respecto al fondo del asunto, invocan dos argumentos principales. Primero, alega la inconstitucionalidad de los preceptos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) por la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre. Sostiene que, al haber sido expulsadas del ordenamiento jurídico las normas que determinaban la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), dicha liquidación no puede considerarse válida, ya que no existe firmeza administrativa ni cosa juzgada que impidan su revisión.

En segundo lugar, argumenta la no sujeción al IIVTNU conforme a la Sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional, de 11 de mayo de 2017, y su interpretación por el Tribunal Supremo en sentencias posteriores (Sentencias n.º 1163/2018, de 9 de julio, y n.º 1248/2018, de 17 de julio). Destaca que ya no existe prohibición legal para que el contribuyente pruebe que no hubo incremento de valor, y que, si se acredita dicha inexistencia, no procede liquidar el impuesto. El Tribunal

Supremo ha reconocido que corresponde al contribuyente aportar esa prueba, que puede consistir en la diferencia de valores de adquisición y transmisión reflejados en escrituras públicas u otros medios. En este caso, los documentos aportados muestran claramente que no ha existido tal incremento, y al no haberse presentado prueba en contrario por parte de la Administración, concluye que no hay base legal para exigir el impuesto.

Finalmente, la parte demandante se reserva el derecho de ampliar los argumentos una vez tenga acceso completo al expediente administrativo. Asimismo, se reserva el derecho de ampliar sus argumentos si del examen del expediente administrativo surgen nuevos elementos

III. Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A., frente a la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición presentado el 3 de junio de 2021, contra la liquidación del IIVTNU con número de referencia 000272959514 (Expte. 2020/009384-R), por importe de 2.949,70 euros, aprobada por Decreto de Alcaldía nº. 71 de 11 de mayo de 2021. Y previos los trámites legales oportunos (remisión del expediente administrativo), se dicte sentencia estimatoria, declarando no conforme a Derecho el acto recurrido, anulándolo y ordenando la devolución del ingreso indebido, con imposición de costas a la Administración si se opusiera injustificadamente.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que se fije como cuantía del recurso la suma de 2.949,70 euros, coincidente con la liquidación impugnada.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Solicita que el recurso se **resuelva sin necesidad de vista**, conforme al artículo 78.3 LJCA, con traslado a la Administración demandada por **20 días** para contestar por escrito, teniendo por reproducidos los documentos aportados, y una vez verificado lo anterior, se declare el procedimiento concluso y visto para sentencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 LJCA. Los motivos que justifican esta solicitud son:

1. La controversia es de naturaleza jurídica y está suficientemente documentada.
2. La tramitación escrita agiliza el proceso y evita costes adicionales y problemas organizativos al Juzgado.

TERCER OTROSÍ DIGO: Acompaña la certificación prevista en el artículo 45.2.d) de la LJCA, que acredita la decisión y autorización para la interposición del recurso por parte de la entidad mercantil.

SUPLICA AL JUZGADO que tenga por realizadas las manifestaciones y solicitudes anteriores a los efectos legales oportunos.

Se deja constancia del oficio dictado en el presente procedimiento, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS conferido para contestar a la demanda, esta Administración pueda solicitar, si lo estima oportuno, la celebración de vista.

En atención al informe emitido al respecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia, así como conferir facultades al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento y formalice la contestación a la demanda dentro del plazo legalmente establecido al efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 93/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 02/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/06/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
12	OF. CONDUCTOR/A	89 DIAS	LIMPIEZA URBANA
5			LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 94/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA EL CENTRO CULTURAL MONTEQUINTO-BIBLIOTECA, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de CULTURAS Y FIESTAS, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 03/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/06/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMTVO/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	BIBLIOTECA DE MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 95/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 03/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/06/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	89 DIAS	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 96/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA EL MERCADO MUNICIPAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de SALUD, CONSUMO Y MERCADO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 02/06/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/06/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON DE MTO.	89 DIAS	MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- INCIDENCIAS FICHA APROBADA AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

En sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 11/04/2025, se procedió a aprobar las ayudas por jubilación establecidas en el Convenio Colectivo de Empresa de trabajadores/as adscritos a la RPT municipal causaron baja en esta Administración por encontrarse afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

Relativo al personal referido, se han producido dos incidencias en el pago de las citadas ayudas que se hace necesario reseñar.

PRIMERA.- D. XXXX, trabajador que falleció una vez solicitada su ayuda por jubilación, circunstancia que ha motivado que no haya sido posible abonársela.

A éstos efectos, adjunto se remite escrito de los derechohabientes del Sr XXXX, en virtud del cual solicitan el abono de la ayuda por jubilación solicitada, devengada, aprobada y no percibida debido al fallecimiento del titular del derecho.

Así mismo también solicitan que el importe les sea ingresado en la cuenta establecida por el fallecido y a nombre de su viuda.

Por último se señala que, apoyando su derecho, los solicitantes aportan como documentación adicional la siguiente:

- Copia Certificación bancaria de cuenta.
- " Certificación literal de fallecimiento.
- " DNI de los solicitantes
- " Testamento otorgado por el fallecido.
- " Certificado últimas voluntades

SEGUNDA.- No procede el abono de la ayuda por jubilación de D. XXXX, dado que debido a un error formal, dicha ayuda por jubilación se satisfizo con anterioridad, por lo que evidentemente el abono ha de anularse, significándose que se han tomado las medidas oportunas para que un error de esta naturaleza no vuelva a repetirse.

Conforme a lo descrito en los antecedentes y tras el análisis de la documentación aportada procedería, visto cuanto antecede:

PRIMERO.- Aprobar el abono a los derechohabientes de D. XXXX de la ayuda de jubilación aprobada en su día y que asciende a 8673,88€.

SEGUNDO.- Aprobar la anulación del abono de la ayuda por jubilación de D. XXXX por valor de 7787,80 €

TERCERO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- ASISTENCIA AL CURSO "LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de Dª. XXXX, Vicesecretaria General, para la realización del curso presencial "Modernización de los Sistemas de Gestión del Padrón Municipal de las Entidades Locales", organizado por Diputación de Sevilla, el día 10 de junio de 2025 con una duración lectiva de 7 horas.

Por todo ello, se comunica a esta Junta de Gobierno Local la asistencia del curso indicado por parte de Dª XXXX, Dª. XXXX, Jefa del Negociado de Estadística y Padrón, que participa como ponente del mismo, XXXX, XXXX, XXXX. Todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 del Acuerdo para el personal Funcionario y al artículo 15 del convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1249/2025 de 29 de mayo, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar la asistencia de Dª. XXXX, Dª. XXXX, Dª XXXX, Dª XXXX y Dª XXXX al curso "La Transformación Digital y Modernización de los sistemas de gestión del Padrón Municipal de las Entidades Locales".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y al Servicio de Análisis y Estudios y Departamento de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ASISTENCIA AL CURSO "II FORO DE PERSONAL DIRECTIVO DE RECURSOS HUMANOS DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANDALUZA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de Dª. XXXX, Funcionaria de Carrera

Directora del Servicio de Análisis y Estudios de esta Administración, para la realización del curso presencial "II Foro de personal directivo de Recursos Humanos de Entidades Locales de la Administración Pública Andaluza", organizado por Diputación de Sevilla, los días 5 y 6 de junio de 2025 con una duración lectiva de 6 horas.

Por todo ello, se comunica a esta Junta de Gobierno Local para la realización del curso indicado por parte de Dª. XXXX, D. XXXX, Dª. XXXX y Dª. XXXX. Todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 del Acuerdo para el personal Funcionario y al artículo 15 del convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1249/2025 de 29 de mayo, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar la asistencia de Dª. XXXX, D. XXXX, Dª. XXXX y Dª. XXXX al "II Foro de personal Directivo de Recursos Humanos de Entidades Locales de la Administración Pública Andaluza".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y al Servicio de Análisis y Estudios y Departamento de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- ASISTENCIA A LA JORNADA "INCIDENCIA DE LA LEY 5/2023 DE 7 DE JUNIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de D. XXXX, Secretario General, Dª. XXXX, Vicesecretaria General y Dª. XXXX, Directora del Servicio de Análisis y Estudios de esta Administración, para la realización de la Jornada "Incidencia de la ley 5/2023 de 7 de Junio de la Función Pública de Andalucía en la Gestión de los Recursos Humanos de las Entidades Locales de Andalucía", organizado por *Cosital Sevilla*, el día 12 de junio de 2025.

Todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 del Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se establece la siguiente:

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y la documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1249/2025 de 29 de mayo, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar la asistencia de D. XXXX, Dª. XXXX y Dª. XXXX, a la Jornada "Incidencia de la ley 5/2023 de 7 de Junio de la Función Pública de Andalucía en la Gestión de los Recursos Humanos de las Entidades Locales de Andalucía".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las persona interesadas y a Secretaría, al Servicio de Análisis y Estudios y Departamento de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ONGD CRECER CON FUTURO PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se presenta para su conocimiento el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la ONGD Crecer con Futuro (CIF: G91354258) , con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como el proyecto que llevan desarrollando en beneficio de las comunidades vulnerables de San Antonio de Ypekurú, Encarnación (Paraguay). La realización de este proyecto surge de la necesidad, de poner en marcha actuaciones dirigidas al desarrollo como una necesidad de erradicar la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad, reducir la mortalidad infantil y extender la enseñanza e igualdad entre hombres y mujeres.

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ONG Crecer con Futuro para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como el proyecto que llevan desarrollando en beneficio de las comunidades vulnerables de San Antonio de Ypekurú, Encarnación (Paraguay)

Estas acciones se suman al proyecto que se presenta el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Convocatoria de la Diputación de Sevilla para la 'Concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia', bajo el título de 'Proyecto Alimentación y Educación de los Niños y Niñas del Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay)' en sus fases correlativas anuales.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y la ONG Crecer con Futuro (CIF: G91354258), en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Convenio y proceder al abono de los 15.000€ de la subvención procedente de la partida 2310 49007 "Subvenciones. Solidaridad y Cooperación al desarrollo".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ONG Crecer con Futuro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RECONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR SU CONTRIBUCIÓN A LA COOPERACIÓN MUNICIPALISTA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), la entidad más significativa en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo en Andalucía, ha organizado el Acto de Reconocimiento con motivo del 25º Aniversario de la entidad, por lo que se ha concedido una serie de reconocimientos a diversas instituciones y entidades socias y colaboradoras FAMSI, en reconocimiento a la contribución a la cooperación municipalista.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es una de las instituciones reconocidas. La entrega del mencionado galardón se ha realizado en un acto celebrado el 10 de junio en el Hotel Crisol Jardines de Córdoba. Se le ha entregado una placa conmemorativa diseñada para ser instalada en dependencias municipales, como símbolo visible de su compromiso con la construcción de un territorio más justo y solidario.

Asimismo, ese día se ha celebrado la XXVI Asamblea General de FAMSI con asistencia de la representación de este Ayuntamiento.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta del reconocimiento recibido por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se apruebe el abono de los gastos producidos, en su caso, a D. XXXX, por la asistencia a la Asamblea mencionada.
TERCERO. Trasladar a FAMSI el agradecimiento por el reconocimiento realizado al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPEDIENTE PAT 14/2024. LICITACIÓN PARA ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE LA FINCA BPO-9 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 2 DEL SECTOR SEN 1 (ENTRENÚCLEOS) DE LA CIUDAD DE DOS

HERMANAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, presidenta de la Mesa de Contratación de la licitación del asunto, en la que se indica que una vez valorada la oferta de la licitadora, conforme establece la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que la regula, eleva a la Junta de Gobierno Local PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

ANTECEDENTES. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria de licitación, en régimen de libre concurrencia, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), para la enajenación de la participación indivisa de la finca BPO 9 del proyecto de Reparcelación de la UE 2 SEN 1 (Entrenúcleos) de la Ciudad de Dos Hermanas con destino a su edificación.

La convocatoria de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público-Perfil de Contratante, con fecha 23 de abril de 2025.

Con fecha 7 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar error material del importe recogido en la fórmula de la cláusula V del PCAP, procediendo al cambio de la cifra 42.273 € por la cifra 43.089 €, otorgando un nuevo plazo de 20 días para la presentación de ofertas.

Finalizado el nuevo plazo, establecido por el PCAP para la presentación de proposiciones, con fecha 3 de junio de 2025, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre A *"Documentación Administrativa"*, al objeto de examinar el cumplimiento por los licitadores de los requisitos precisos para concurrir a la licitación, y demás particularidades previstas en la convocatoria. La Mesa resuelve admitir la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora, **"**GESTIONES FONTANELA, S.L.U.

Con fecha 6 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del Sobre B "*Proposición económica y mejoras automáticas*", la empresa licitadora oferta la cantidad de cuatro millones trescientos ocho mil novecientos doce euros y ochenta y ocho céntimos (4.308.912,88€), que coincide con el tipo de la licitación, y no oferta ningún descuento como mejora. En consecuencia, la licitadora obtiene cero puntos.

Visto lo anterior, la Mesa procede proponer a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de la presente licitación a la empresa GESTIONES FONTANELA, S.L.U., al resultar admitida y ser la única licitadora presentada.

VISTO cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de adjudicación del contrato objeto de la "LICITACIÓN PARA ADJUDICAR LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A SU EDIFICACIÓN. MANZANA BPO 9 SEN 1 UE 2. EXPEDIENTE PAT 14/2024" realizada

por la Mesa de contratación, a la mercantil GESTIONES FONTANELA, S.L.U., con CIF B-21.944.608.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula XV del PCAP, presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica y económica exigida en la cláusula IX del PCAP, así como del cumplimiento de los requisitos previos del apartado 1 del art. 140 LCSP (declaración responsable si no se hubiera aportado con anterioridad), tanto del licitador, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

2.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva establecida por la cláusula XI del PCAP, por importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (215.445,64 €).

3.-Resguardo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de los impuestos locales.

TERCERO.- Cumplimentados en debida forma por la adjudicataria propuesta los trámites descritos en el punto anterior, el órgano de contratación procederá a la ADJUDICACIÓN de la licitación conforme a lo establecido en la cláusula XVI del PCAP.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2021/080. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 270,10€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-605/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/10/2021, en la C/ Isaac Peral de esta ciudad, se han producido daños a un tramo de la bionda de la parte derecha en sentido a la Avda. de Andalucía.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2023/009. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 894,10€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-94/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 31/01/2023, en la C/ Cristo de la Veracruz nº38, a la altura de la confluencia con Avda España (Glorieta CA. Pais Vasco) de esta ciudad, se han producido daños a varios adoquines delimitadores de la calzada y una señal vertical.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2024/089. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 403,74€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1269/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/12/2024, en la Avda. Rafael Ybarra de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2023/040. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 245,32€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-340/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/04/2023, en la Avda. de Europa, 66 de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos de delimitación del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*"

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-80871031, con referencia de la compañía 14182156/00/13089190-LDAAGN1 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2024/013. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 156,74€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 190/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/03/2024, en la Carretera de Dos Hermanas a Montequinto de esta ciudad, se han producido daños al bordillo de la Glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*"

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-80871031, con referencia de la compañía 13951862 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2024/083. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.003,58 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1223/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/12/2024, en la Avda. de Andalucía de esta ciudad, se han producido daños a la mediana elevado hormigonada y a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, con referencia de la compañía GUV2533681261.2 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Orense, 2, 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. DBM 2025/002. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 279,51€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-13/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/01/2025, en la Avda. de España de esta ciudad, se han producido daños a la mediana de separación de la vía y a una señal de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*

establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, con CIF G28031466, con referencia de la compañía 25006544 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Santa Engracia, 67-69, 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 50/2019/CON. INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS CONTRATO "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que:

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación del expediente 50/2019, en los siguientes términos:

*" **PRIMERO.-** Adjudicar el lote 1.- Líneas 1 a 5 y el lote 2.- Línea 6, de la licitación "Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas". Expdte. 50/2019/CON, a la empresa "La Veloz, S.A.", CIF A 28024172, con domicilio en Avda. Andalucía, km.9 28021 Madrid, Tlfno. 917230506 y correo electrónico jjtristan@samar.es , por ser la empresa licitadora mejor posicionada para los dos lotes, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes de subvención y mejoras:*

LOTE	***EMPRESA***	***SUBVENCIÓN***	***MEJORAS***
1	*LA VELOZ, S.A.*	*762.234,00 €*	*Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado* *Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado*
2	*LA VELOZ, S.A.*	*687.450,00 €*	*Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado*

II.- Con fecha 25 de junio de 2020, se formalizaron los correspondientes contratos, estableciéndose como fecha de entrada en vigor de éstos el día 01 de enero de 2021.

III.- En sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2022, dado que el artículo 9 de la nueva ordenanza reguladora del transporte urbano establecía la posibilidad de que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, con el propósito de fomentar el uso del transporte público en un contexto de crisis energética y climática, el Pleno aprobara bonificaciones de hasta el 100% en las tarifas establecidas en la misma, se adopta el acuerdo de: "*Aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas" con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.*

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla."

IV.- Asimismo, con fecha de 30 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adopta el acuerdo de "*Aprobar el documento donde se recoge el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de trasporte urbano".*

V.- Por otra parte, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la revisión de tarifas del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023.

VI.- Igualmente, se aprobó compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,92 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 30 de junio de 2023, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas", aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2023.

VII.- Con fecha 30 de junio de 2023, por Acuerdo de Pleno, se aprobó prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas" hasta el 31 de diciembre de 2023, con el mimo propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

VIII.- Vista la continuidad del contexto de crisis, por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas" hasta el día 31 de diciembre de 2024.

IX.- Igualmente, se aprobó que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se llevara a cabo en los mismos términos que los acordados para el año 2023.

X.- Con fecha 02 de julio de 2024, se ha emitido informe del responsable del contrato en el que indica a tenor literal: *"…Una vez transcurrido el plazo establecido en los pliegos reguladores de la licitación, por parte de la Concejalía de Movilidad se ha encargado informe, que se adjunta, a la oficina de Estudios y Análisis del Ayuntamiento de Dos Hermanas a los efectos de realizar las operaciones de revisión de tarifa establecidas en el PCAP.*
A la vista de lo anterior, por parte del responsable de ejecución del contrato, no se observa inconveniente para proceder a la revisión de las tarifas ya que se dan los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión."

XI.- De igual modo, con fecha 18 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte del Técnico de Administración General del Servicio de Análisis y Estudios, redactor del Estudio de Viabilidad del presente contrato, en el que concluye, en aplicación de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la normativa reguladora lo siguiente: *"El resultado del proceso de cálculo reseñado se tabula en hoja final, concluyendo una tarifa incrementada, para 2024, conforme a la aplicación de las fórmulas polinómicas contenidas en pliegos, de 0,8942 euros por viaje, que, de aplicarse un redondeo a dos decimales por motivos de operatividad, resultaría reducirse a 0,89 euros por viaje.*

…//…

El resultado difiere en 3 céntimos a la baja (0,89 euros frente a 0,92 euros), respecto al anterior cálculo practicado en diciembre de 2022, en la determinación de la revisión periódica y predeterminada de la tarifa computable, a efectos contractuales, para el ejercicio 2023, fecha, aquélla, en la que sólo estaban disponibles los índices de variación correspondientes hasta el primer semestre de 2022."

XII.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024 (punto 4), se aprobó prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas" hasta el día 31 de diciembre de 2025, así como compensar a la empresa en los mismos términos que los acordados para los años 2023 y 2024.

XIII.- Con fecha 07 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025024133), escrito de Solicitud de Revisión de precios ordinaria de las condiciones del contrato de Concesión de Servicios para Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas, en el que solicita se revise la tarifa y que se establezca ésta en 0,92 euros.

XIV.- Con fecha 21 de mayo de 2025, se ha emitido informe por parte del Responsable del Contrato en el que indica a tenor literal *"…Una vez transcurrido el plazo establecido en los pliegos reguladores de la licitación, por parte de la Concejalía de Movilidad se ha encargado informe, que se adjunta, a la oficina de Estudios y Análisis del Ayuntamiento de Dos Hermanas a los efectos de realizar las operaciones de revisión de tarifa establecidas en el PCAP.*

A la vista de lo anterior, por parte del responsable de ejecución del contrato, no se observa inconveniente para proceder a la revisión de las tarifas ya que se dan los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión, salvo que el correspondiente informe de la oficina de Estudios y Análisis del Ayuntamiento de Dos Hermanas estime que no se dan los requisitos para la modificación solicitada.".

XV.- Asimismo, con fecha 27 de mayo de 2025 se ha emitido informe por parte del Técnico de Administración General del Servicio de Análisis y Estudios, redactor del Estudio de Viabilidad del presente contrato, en el que concluye, en aplicación de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la normativa reguladora lo siguiente: "*… El resultado del proceso de cálculo reseñado se tabula en hoja final, concluyendo una tarifa incrementada, para 2025, conforme a la aplicación de las fórmulas polinómicas contenidas en pliegos, de 0,8486 euros por viaje, que, de aplicarse un redondeo a dos decimales por motivos de operatividad, resultaría elevarse a 0,85 euros por viaje."*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 103 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de revisión de tarifas, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,89 euros a 0,85 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2025, debiéndose compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,85 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas", aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo junto con los informes que constan en el expediente y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa adjudicataria La Veloz, S.A, con NIF A28024174, para que alegue lo que estime procedente sobre la propuesta de revisión de tarifas aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 57/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEOVIGILANCIA EN

ESPACIOS PUBLICOS - TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS – PROGRAMA SEVILLA DIGITAL". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de instalar un sistema de seguridad de televigilancia de tráfico, compatible y conectado con el Centro del Control de Tráfico que dispone la Policía Local, ubicado en la Jefatura de la Policía Local, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Esta actuación complementa otras similares que se han llevado a cabo por este Ayuntamiento o están pendiente de ejecutarse. Se pretende la mejora de la seguridad y gestión del tráfico en el municipio de Dos Hermanas, y dotar de la infraestructura tecnológica que permitirá la continuidad de actuaciones pasadas y futuras, encaminadas a mejorar la ciudad para hacerla más segura, más saludable, más sostenible y, sobre todo, más eficiente en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Con este sistema inteligente de videovigilancia en espacios públicos - televigilancia de tráfico, se pone el acento en la transversalidad de la seguridad vial, para que progresivamente el conjunto del municipio cuente con más tecnología, dispositivos e información especialmente orientada a favorecer la mejor respuesta ante uno de los principales problemas que con carácter general preocupan a los empresarios, y por definición a toda la ciudadanía.

Así, se tiene en cuenta, desde aquella tecnología que permiten gestionar y monitorizar el tráfico, prevenir el delito, hasta la que favorezca un mayor control y acción sobre desastres naturales y las emergencias sociales derivadas de accidentes o aquellas que generan una amenaza sobre la salud pública. Y, en consecuencia, se tiene en cuenta la securización del municipio mediante el uso tecnología en torno a la movilidad y el espacio público.

El presente contrato está financiado con fondos públicos mediante la subvención del Programa SEVILLA DIGITAL de Diputación Provincial de Sevilla, aprobada mediante Resolución nº 5928/2024, de 26 de septiembre. El Proyecto se encuadra en la Línea Estratégica 6 de Transporte y Tráfico inteligente del Plan Estratégico provincial de Innovación y Territorio Inteligente.

Es objeto de este contrato el suministro, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento, de todos los elementos necesarios. Es por ello, por lo que se puede calificar como contrato mixto de suministros y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP.

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministros, ya que el suministro supone un porcentaje superior al servicio necesario, tal y como figura en el informe de determinación del presupuesto base de licitación que consta en el expediente. Se considera, por tanto, que el suministro, por su carácter, es la prestación principal del contrato.

Las características del suministro se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que aunque el sistema a adquirir se compone de distintos elementos que podrían ser suministrados individualmente, se considera que en su conjunto constituyen una unidad operativa y técnica indivisible, y que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Se establece un plazo de suministro, instalación y puesta en marcha del sistema, máximo de **CUATRO MESES** desde la formalización del contrato, y en todo caso se establece como fecha límite para la instalación de todo el sistema el día 31 de diciembre de 2025.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS - TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS – PROGRAMA SEVILLA DIGITAL.", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (162.682,69 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos (34.163,36 €), lo que supone un total de ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos (196.846,05 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 62611 Sistemas televigilancia de tráfico - P. Sevilla Digital.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Intendente de la Policía Local de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 38/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "XLIII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 25), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato "XLIII Festival Flamenco Juan Talega", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y siete mil trescientos euros (37.300,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a siete mil ochocientos treinta y tres euros (7.833,00 €), totalizando el importe de cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres euros (45.133,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y siete mil trescientos euros (37.300,00 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 14 de abril de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 29 de abril de 2025.

III. Con fecha 05 de mayo de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado de la apertura es el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.	B16429573	37.000,00 €

En cuanto a la documentación administrativa, por parte de la empresa licitadora se presenta la exigida conforme y acorde al pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	*EMPRESA*	*NIF*	*IMPORTE OFERTA (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.*	*B16429573*	*37.000,00 €*	***100***

***SEGUNDO**.- Requerir a la empresa "BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L." NIF nº B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "XLIII Festival Flamenco Juan Talega" por el importe de 37.000,00 € más IVA, por importe de 7.770,00 €, lo que totaliza la cantidad de 44.770,00 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.850,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

***TERCERO**.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "*

IV. Con fecha 19 de mayo de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **38/2025/CON "XLIII Festival Flamenco Juan Talega"**, a la empresa **"BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L."**, con NIF B16429573, con domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: salva@bellmart.es , por el importe de treinta y siete mil euros (37.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de siete mil setecientos setena euros (7.770,00 €), lo que supone un total de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta euros (44.770,00 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA MUY ANTIGUA, VENERABLE, FERVOROSA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE SEÑORA SANTA ANA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2025028249) presentado la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, con CIF: G-41818121 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de la Prórroga de Convenio de Colaboración suscrito el 25 de junio de 2024 entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente Prórroga del Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el pasado 25 de junio de 2024 por la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Convenio aprobado previamente en Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2024 , sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, con CIF: G-41818121, por importe de

5.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria **9240 48931**.

TERCERO.-Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS),** cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **203 facturas** por un Importe Bruto de **998.783,19 €** y un Importe Líquido **998.127,43 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
25A/2025	70	CONTRATOS MENORES 2025	202.571,38	202.181,62
25B/2025	1	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	7.681,08	7.681,08
25C/2025	1	FACTURAS 2025	8.742,35	8.742,35
25D/2025	7	ACUERDOS 2025	4.608,96	4.342,96
25E/2025	124	LICITACIÓN 2025	775.179,42	775.179,42
TOTAL	203		998.783,19	998.127,43

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MEMORIA DEMOCRÁTICA "V PLAN DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA DEMOCRÁTICA 2024 -2025". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento la aceptación de ayuda económica destinada a las Entidades Locales para la realización de actuaciones relacionadas con la Memoria Democrática.

El pasado 13 de marzo de 2025 la solicitud emitida por la Delegación de Participación Ciudadana ha sido incluida en el "V Plan de recuperación de Memoria Democrática 2024-2025" que ha propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP, ha sido aprobada por la Dirección General de Memoria Democrática del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Notificándola y remitiendo su aceptación en el mes de mayo.

La ayuda asignada asciende a la cantidad de 15.000 € para la actuación con el nombre "Exhumación de enterramientos normalizados en la fosa de víctimas de la represión en el cementerio municipal de San pedro de Dos Hermanas (Sevilla)".

La justificación de dicha ayuda se realizará antes del 31 de diciembre de 2025, como establecen los plazos para presentar las cuentas justificativa con el contenido establecido en la Resolución del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede a la FEMP la subvención nominativa prevista en el Real Decreto 1179/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades locales y de la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones de búsqueda, localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos de personas víctimas de la Guerra de España y la dictadura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2024: SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 31 de mayo de 2024 se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio en el marco del programa ERASMUS^{+}, (acción clave K121), convocatoria 2024, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares), María Zambrano S.C.A., CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2024-1-ES01-KA121-VET-000210596.

Con fecha 2 de septiembre de 2024, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 20 de septiembre de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 148.254 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.

Con fecha de 22 de noviembre de 2024 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

Con fecha de 4 de junio de 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local el listado de personas beneficiarias de becas de movilidades para realizar prácticas profesionales en otro países europeos, derivado del proceso de selección del curso de FPE de Actividades Administrativas en la Relación con el Cliente, conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dado que una de las personas seleccionadas, D. XXXX, con DNI XXXX, ha decidido renunciar a su plaza, se propone su sustitución por Dª XXXX, con DNI XXXX.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento antes mencionado, se informa a esta Junta de Gobierno Local de la sustitución de D. XXXX por Dª XXXX, en la relación de personas beneficiarias del segundo flujo de envío del proyecto Erasmus de la convocatoria correspondiente a 2024, para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases del programa, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.74 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 VET 2024) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a las personas beneficiarias conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 000021/2024-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS HERBEROS Y EN EL YACIMIENTO ORIPPO. FASE III. PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas tiene entre sus objetivos la puesta en valor y uso de recursos turísticos, la mejora del producto turístico existente y la creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos.

El citado Plan, que se encuentra actualmente en ejecución de su Fase I, contempla reforzar la competitividad del sector turístico nazareno mediante, entre otras actuaciones, el desarrollo de actuaciones en el entorno de la Torre de los Herberos en el marco de la actuación I.C.T. A.1. “Plan de Gestión, restauración y conservación del patrimonio histórico artístico para su puesta en valor”, en concreto a través de la actuación A.1.1. “Restauración de la Torre de los Herberos y Actuación en el yacimiento de Orippo”, contando con la cofinanciación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (actualmente Turismo y Acción Exterior) de la Junta de Andalucía al 50%, correspondiendo a este Ayuntamiento el restante 50%.

Tras la finalización de las obras de restauración de la Torre de los Herberos (Exp. 02/2024/CON) la Fase I del Plan contempla continuar con las actuaciones en el entorno de la citada torre, más concretamente en la zona del yacimiento de Orippo, tras haberse solicitado y obtenido autorización el 3/12/2024 por la Comisión de Patrimonio de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, al ser el yacimiento arqueológico de Orippo un Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, por el Decreto 69/1992, de 28 de abril (BOE n.° 132 de 2 de junio).

El “Proyecto de obras de actuaciones en el entorno de la Torre de los Herberos y en el Yacimiento Orippo. Fase III” tiene como principal finalidad la adecuación de sus accesos y entorno para la puesta en valor a la ciudadanía. Esta fase da continuidad a las actuaciones anteriores que se amparan en los documentos técnicos denominados “Proyecto de actividad arqueológica puntual de apoyo a la restauración de la Torre de los Herberos: “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de los Herberos” y en el “Proyecto de consolidación y restauración de la Torre de los Herberos”.

El proyecto contempla la adecuación y mejora de los accesos actuales, adelantando la entrada del recinto hasta el entronque con la calle Torre de los Herberos, mejorando con ello el control de los accesos a la zona, delimitando y protegiendo el monumento con la colocación de un cerramiento definitivo. Así mismo se plantea la depuración y delimitación adecuada de la zona excavada del yacimiento de la antigua ciudad de Orippo y conexión en su recorrido con la Torre de los Herberos.

Entre los trabajos se encuentran las mejoras de los accesos y caminos hacia la Torre y de los recorridos visuales de la parcela que ocupan la zona arqueológica, la ejecución de un camino perimetral al yacimiento, y el adecentamiento para visitas. Se ejecutará un nuevo cerramiento de protección de la Torre y una barandilla de protección de la misma, ejecutándose un deambulatorio para su observación turística. Así mismo se completará el cerramiento perimetral y de protección de la zona arqueológica mediante malla.

El equipo técnico que ha intervenido en su redacción lo forman D. XXXX, arquitecto municipal, D. XXXX, arquitecto técnico municipal y D. XXXX en calidad del facultativo representante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en la tramitación de la autorización de la actividad arqueológica en la zona, tramitada de acuerdo al procedimiento establecido en su Reglamento.

Se informa por el Jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de la autorización sectorial que le es de aplicación y demás informes reglamentarios para la aprobación del presente proyecto, constando en su expediente:

- Resolución favorable, de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, al expediente AI_DOSH_2024_001, para la autorización del proyecto.

- Proyecto de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimientos de tierra de apoyo al proyecto, presentado en registro electrónico de la Junta de Andalucía con fecha 19-03-2025 (número de asiento 202599903332836).

- Declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra y documentación anexa presentada en plataforma registral SIR con fecha 27-05-2025 a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- Certificado de la Secretaría en el que consta el bien, objeto del proyecto en el Inventario Municipal con el núm. 11-405.

- Informe del arquitecto municipal, de fecha 30-05-2025, sobre la innecesariedad de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se

establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

- Informe de la arquitecta municipal, de fecha 30-05-2025.

- Informe del Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 05-06-2025, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Mediante Expediente 12/2025 de modificaciones presupuestarias de incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito la partida presupuestaria 4320.68918 "Yacimiento Orippo PTGC" se ha dotado en el presente ejercicio con un crédito que asciende a 211.300,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P n° 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de obras de actuaciones en el entorno de la Torre de los Herberos y en el Yacimiento Orippo. Fase III" (Expte 000021/2024-P0M), con un presupuesto de 174.589,47 €, más 36.663,79 € en concepto de 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de 211.253,26 €**,** DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS, IVA incluido**,** estando este proyecto incluido en las actuaciones de la Fase I del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, y contando con la cofinanciación al 50% de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía. El plazo de ejecución inicialmente previsto, de acuerdo a la programación del proyecto es de seis meses, a contar de la firma de inicio de las obras, que deberán estar finalizadas a diciembre de 2025

SEGUNDO: Nombrar la dirección facultativa de las futuras obras que se encomienda a los técnicos municipales D. XXXX, como arquitecto director, y D. XXXX con las funciones propias de dirección de la ejecución y de la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de los trabajos, con la asistencia técnica del arqueólogo D. XXXX

TERCERO: Facultar a la delegada que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO: Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- FASE II DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES. PROPUESTA DE ACTUACIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2022 esta Junta de Gobierno Local acordó la suscripción de Convenio de Colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para articular el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, siendo suscrito con fecha 5 de diciembre de 2022.

El citado convenio regula en sus cláusulas octava y novena la financiación y ejecución del plan y el régimen de aportaciones y pagos, respectivamente, disponiendo que el Plan Turístico de Grandes Ciudades se financiaría conjuntamente, correspondiendo en concepto de subvención el 50% a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (actualmente Turismo y Andalucía Exterior), y el otro 50% a cofinanciar por este Ayuntamiento, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ADMINISTRACIÓN	FASE 1	FASE 2	TOTAL
Consejería Turismo, Cultura y Deporte	974.654,14 €	1.525.345,86 €	2.500.000,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	974.654,15 €	1.525.345,85 €	2.500.000,00 €
TOTAL	1.949.308,29 €	3.050.691,71 €	5.000.000,00 €

Posteriormente, en sesión de 23 de diciembre de 2022, esta Junta de Gobierno Local acordó el inicio de ejecución de la Fase I del Plan Turístico de Grandes Ciudades de conformidad con el convenio suscrito al efecto, mediante el desarrollo de las 23 actuaciones que se contemplan en la adenda del mismo, actuaciones que se han venido ejecutando, siendo el 31 de diciembre de 2025 la fecha prevista de conclusión de esta fase.

Paralelamente a la ejecución de la Fase I, la Delegación de Promoción Económica e Innovación ha venido trabajando en la elaboración de las propuestas correspondientes a las iniciativas de contenido turístico a incluir en la Fase II del Plan Turístico de Grandes Ciudades. Para la selección de las actuaciones se ha priorizado aquellas acciones y elementos fundamentales en la construcción y desarrollo del destino turístico, que aborda no solo la rehabilitación de recursos turísticos y su puesta en valor, sino también, infraestructuras de información turística y culturales, señalización turística, nuevo producto MICE y plan de promoción.

La propuesta contempla iniciar en el presente ejercicio la Fase II, y comprendería un total de 6 actuaciones a desarrollar en 24 meses, entre los años 2025 y 2027, con un importe total que ascendería como se ha indicado anteriormente a 3.050.691,71 euros, correspondiendo una cofinanciación municipal del 50% de esta cantidad.

Considerando lo anterior, esta Delegación ha elaborado las memorias y fichas de actuaciones que se ejecutarán en esta nueva fase, en el marco del citado Convenio de Colaboración, comunicando a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior la previsión de las actuaciones a desarrollar en la Fase II, que se incluirán posteriormente en la Adenda que se suscriba para el desarrollo de esta fase, y remitiéndolas asimismo a la Comisión de Seguimiento del PTGC a los efectos oportunos.

En la siguiente tabla se detallas las ICT de esta Fase II y el presupuesto estimado de cada una de ellas:

ICT	**Denominación**	**Estimación €**	**Estimación IVA incluido €**	**%**
A.1.2.	Actuaciones complementarias yacimiento Orippo	41.322,32	50.000	1,64*
A.2.1	Habilitación y adecuación Huerta Palacios, villa y entorno	2.066.115,70	2.500.000,00	81,95*
C.2.3.	Programa de actualización de la señalización turística	19.834,71	24.000	0,79
C.4.1.	Oficina de Información e Interpretación del patrimonio	165.289,25	200.000	6,56
D.6.3.	Plan de marketing turístico MICE	91.735,54	111.000	3,64
F.3.1.	Plan de promoción turística integral del destino	136.935,30	165.691,71	5,42
	TOTAL Fase II	**2.521.232.82**	**3.050.691,71**	**100,00**

*Esta fase no requiere el cumplimiento del apartado 4º del art. 3 del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, por el que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades, que establecía un máximo de un 30% de inversiones en infraestructuras, al suprimirse esta limitación en Decreto-Ley 7/2024, de 25 de junio, para racionalización y el uso eficiente del agua en el sector turístico, de mitigación y adaptación al cambio climático de los destinos turísticos en Andalucía.

Teniendo en cuenta que la Fase II del PTGC tiene un plazo de ejecución de 24 meses, se adjunta detalle de las actuaciones previstas realizar en este ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco de la ICT A.2.1., las cuales se iniciarán con anterioridad a la suscripción de la Adenda correspondiente a esta nueva fase, a los efectos de habilitar crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2025:

Actuaciones a ejecutar hasta 31/12/2025	**Total € (IVA incluido)**
Actuación Urbana Huerta Palacios Fase 2 PTGC (ICT A.2.1)	480.007,28
	480.007,28

PROPUESTA

A la vista de los antecedentes expuestos, del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2020, del convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 2022 con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de la memoria justificativa de la Fase II del Plan de fecha 6 de junio de 2025, la Memoria de las seis actuaciones y las correspondientes fichas, y considerando las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de esta Delegación sobre las actuaciones a ejecutar en la Fase II del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, que se detallan en la Memoria de actuaciones y fichas para la citada Fase II, cuya estimación presupuestaria asciende a tres millones cincuenta mil seiscientos noventa y un euros con setenta y un céntimos (3.050.691,71 €), coincidiendo el citado importe con el contemplado para la citada Fase II en el convenio de 5 de diciembre de 2022 suscrito con la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de la 2ª Fase del citado Convenio de Colaboración, tramitando los expedientes de modificación presupuestaria que correspondan.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en derecho para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía al efecto de la suscripción de la adenda correspondiente al citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PUNTOS DE EMPLEO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2021 se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación del nuevo Convenio de Colaboración a suscribir con el Servicio Andaluz de Empleo, para establecer un nuevo marco de colaboración para los Puntos de Empleo, con una vigencia temporal de cuatro años.

El Convenio fijó los términos entre las dos entidades firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de cuatro puntos de Empleo en Dos Hermanas, con el objetivo de favorecer la renovación, reinscripción o actualización de datos de las personas demandantes

de empleo, a través de la utilización de dichos terminales.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se acordó en Junta de Gobierno Local la suscripción de adenda a dicho convenio, con motivo del traslado del punto de empleo a las nuevas instalaciones municipales en el Centro Bécquer, permaneciendo en vigor el resto de condiciones firmadas en el convenio.

Próxima la fecha de finalización de su validez, se mantienen vigentes las condiciones iniciales que lo motivaron: impulsar y fomentar los servicios telemáticos para mejorar las condiciones de empleabilidad, a través de los terminales instalados.

El nuevo convenio propuesto por el S.A.E. pretende establecer un marco de colaboración, de carácter temporal (cuatro años con posibilidad de prórroga), con el mismo objeto de mantener operativos los Puntos de Empleo (instalación, mantenimiento y soporte), a fin de que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el S.A.E. ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

El convenio regula las obligaciones del S.A.E. en cuanto a instalación, mantenimiento y formación del personal municipal encargado de tareas básicas de funcionamiento. Por su parte el Ayuntamiento debe ofrecer los espacios adecuados para los equipos, informar de cualquier cambio de ubicación, mantener conectados y en funcionamiento los aparatos, designar a las personas responsables, promover su uso, atender al correcto funcionamiento, adecentamiento y limpieza de los mismos. Se nombrará una Comisión Mixta de control y seguimiento, integrada por dos representantes de este Ayuntamiento. El convenio no conlleva compromisos económicos o financieros para las partes.

Consta en el expediente 25/2025/PEI que tramita esta Delegación: memoria justificativa de necesidad y oportunidad de fecha 2 de junio de 2025 e informe jurídico de 2 de junio de 2025.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como informe jurídico, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del nuevo Convenio de Colaboración, que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con el Servicio Andaluz de Empleo, por el que se establece un nuevo marco de colaboración para cuatro Puntos de Empleo en nuestra ciudad, con una vigencia temporal de cuatro años prorrogables.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para implementar la colaboración prevista.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030. FEMP. PAGO DE CUOTA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª Carmen Gil Ortega en la que se indica que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de Adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En este supracitado acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 23 de septiembre, se aprobó el gasto relativo a la cuota anual de 3.000 euros. Presupuestaria con cargo a la mil partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”.

Con fecha 30 de mayo de 2024 se recibe en este Ayuntamiento la factura relativa a la cuota de correspondiente a la anualidad 2024 de la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el pago de la cuota de 2024 a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias con CIF G28783991 por importe de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida 9200.48908 "Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras".

SEGUNDO.- Da cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, y a los servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/097	3 de junio de 2025	7	19.126,95
DECRETO CMEN/2025/098	4 de junio de 2025	5	44.420,85
DECRETO CMEN/2025/099	5 de junio de 2025	9	21.136,23
DECRETO CMEN/2025/100	6 de junio de 2025	8	65.165,32
DECRETO CMEN/2025/101	9 de junio de 2025	4	12.410,72
	TOTAL	33	162.260,07

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

35.- COMUNICACIÓN DECRETOS ADOPTADOS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTES: 09/2025/CON,

14/2025/CON, 15/2025/CON, 34/2025/CON, 42/2025/CON. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de los siguientes Decretos adoptados, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

PRIMERO.- En virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 33.1), de delegación de competencias para la aprobación de los trámites de procedimiento de contratación para la adjudicación del expediente 14/2025/CON "Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas":

- Resolución **nº 1091/2025, de 7 de mayo de 2025**, sobre EXPDTE. 14/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 Y DECLARACIÓN DESIERTO LOTE 2 LICITACIÓN "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"

- Resolución **nº 1250/2025, de 29 de mayo de 2025**, sobre EXPDTE. 14/2025/CON ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1.- TENIS LICITACIÓN "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"

SEGUNDO.- En virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de junio de 2025, de delegación de competencias para la aprobación de los trámites de procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato del Lote 1.- Campamento 08-11 años de la licitación "Servicio de Campamentos del Programa Verano Joven".Expte. 15/2025/CON:

- Resolución **nº 1286/2025, de 5 de junio de 2025**, sobre EXPDTE. 15/2025/CON ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1.- CAMPAMENTO 08-11 AÑOS, DE LA LICITACIÓN "SERVICIO DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN".

TERCERO.- En virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 2), de ampliación de delegación de competencias, para aceptar o rechazar las ofertas incursas en presunción de temeridad:

- Resolución **nº 1099/2025, de 9 de mayo de 2025**, sobre PROPUESTA EXCLUSIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD "MUPE DESARROLLO S.L." LICITACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"

- Resolución **nº 1125/2025, de 26 de mayo de 2025**, sobre PROPUESTA ADMISIÓN OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD "EDISON NEXT SPAIN, S.L.U." (LOTES 1, 2 Y 3) Y "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A." (SICE) LICITACIÓN "REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS – 2025" EXPDTE. 09/2025/CON

- Resolución **nº 1296/2025, de 6 de junio de 2025**, sobre PROPUESTA EXCLUSIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD "XICOPLE VISIÓN DE FUTURO, S.L." LICITACIÓN "SUMINISTRO, CONFECCIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE TOLDOS PARA PASARELA CRISTO DE LA PRESENTACIÓN DE DOS HERMANAS" EXPDTE.42/2025/CON

CUARTO.- En virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 3), de delegación de competencias en materia de contratación, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación:

- Resolución **nº 1228/2025, de 27 de mayo de 2025**, sobre AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DEL JUSTIFICANTE DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE COHESIÓN SOCIAL" Expdte. 34/2025/CON

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

36.- EXPTE. 29/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS DEL PROYECTO PLAN CORRESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS 2ª EDICIÓN, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2025 (punto 26), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	27,1	7,92	42,5	**77,52**
2	SEDEDOS SL	B41843061	19,3	10,00	14,00	**43,30**

Asimismo, se aprobó requerir a la entidad "ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES", con NIF G99167314, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicios del Proyecto Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2ª Edición, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social", cuya

proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario de unidad prestacional de 16,20 €, más el IVA correspondiente por importe de 1,62 €, lo que supone un total de 17,82 €, y las mejoras incluidas en su oferta, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 17.443,42 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (348.868,42 €), cláusula 15ª del PCAP.

Con fecha 06 de junio de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la entidad "ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES", con NIF G99167314, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, con fecha 09 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **29/2025/CON "Servicios del Proyecto Plan Corresponsable del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2ª edición, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social"**, a la entidad **"ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES", con NIF G99167314**, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, Urb. Parque Roma Local, Tlfno 976251583 correo electrónico info@oszagales.com, por el presupuesto base de licitación de **trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (348.868,42 €), más un 10% de IVA de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (34.886,84 €), lo que supone la cantidad de trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco euros con veintiséis céntimos (383.755,26 €)**, al **importe unitario de unidad prestacional** de **16,20 €,** más el IVA correspondiente por importe de **1,62 €**, lo que supone un **total de 17,82 €**, y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

1	**ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES**	**G99167314**

a) Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD DE LAS SESIONES	DURACIÓN DE LA SESIÓN
Robótica	2 por semana	1 h. 30 min.
Programación videojuegos	2 por semana	1 h. 30 min.
Arte	2 por semana	1 h. 30 min.
Electrónica	2 por semana	1 h. 30 min.
Ilustración digital	2 por semana	1 h. 30 min.
Ilustración 2d	2 por semana	1 h. 30 min.
Cocina saludable	2 por semana	1 hora

b) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato **en primeros auxilios** de al menos 20 horas por certificado.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	2

c) Personal adscrito al servicio con **titulación adicional** a la titulación oficial de acceso al contrato en **lenguaje de signos** de 100 horas por título.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	

d) Personal adscrito al servicio con **titulaciones/formación complementarias** que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de **igualdad de género y atención a la diversidad (ambos)**. Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº de monitoras/es
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en presupuestos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que surjan, al depender éstas fundamentalmente de la de la demanda de los servicios ofertados por parte de las familias a las que se pretende dar cobertura con este contrato.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 48/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "MUSICAL INFANTIL "LA ISLA DE MAUI, TRIBUTO A VAIANA". Por el

Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la celebración, producción y organización del Musical Infantil “La Isla de Maui”, Tributo a Vaiana.

Este musical se contempla dentro del proyecto educativo de actividades diversas dirigidas a la población escolar y a las familias, que organiza la Delegación de Educación. Supone una herramienta para enseñar y reforzar valores y enseñanzas importantes que consideramos fundamentales para la sociedad actual. Además es un espectáculo entretenido y divertido. Por tanto, no solo les brindará un momento divertido y entretenido, sino que también un momento de aprendizaje, sin coste alguno.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

MUSICAL INFANTIL: "LA ISLA DE MAUI", TRIBUTO A VAIANA
AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO “
VIERNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA: 21.00
LOCALIDAD: GRATUITA

CACHET ARTÍSTICO.
ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN.
PERSONAL TÉCNICO DEBIDAMENTE CUALIFICADO PARA LABORES DE SONORIZACIÓN E ILUMIACIÓN PARA EL BUEN DESARROLLO ARTÍSTICO DE DICHO EVENTO.
PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA.
REGIDOR ARTÍSTICO Y COORDINADOR DE ESCENARIO.
AUXILIARES PARA LABORES DE APOYO Y CAMBIOS DE ESCENARIO.
PANTALLA DE VIDEO Y PROYECTOR.
SEGURO DE SUSPENSIÓN POR INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2025, en el Auditorio Municipal “Los el Río”, siendo la entrada gratuita.

El presente contrato está financiado por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 9233/2024, de fecha 27 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de

doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (295.269,08 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2024, en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta área, aprobado por Resolución 6382/2024 de 11 de octubre.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del **"Musical Infantil "La Isla de Maui", Tributo a Vaiana"**, el día 12 de septiembre de 2025 a las 21:00 horas, en el Auditorio Municipal "Los del Río", estableciéndose la entrada al recinto gratuita hasta completar aforo.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato **"Musical Infantil "La Isla de Maui", Tributo a Vaiana"**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintidós mil quinientos noventa euros (22.590,00 €), más el IVA correspondiente de cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos (4.743,90 €), totalizando el importe de veintisiete mil trescientos treinta y tres euros con noventa céntimos (27.333,90 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veintidós mil quinientos noventa euros (22.590,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria *3300 22648 Actividades Culturales Municipales - Convocatoria 2024.*

QUINTO.- Designar a Dª. XXXX Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE MAYO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de mayo a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 30.311,43 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.169,86 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de mayo de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 "Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2025)" del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 23/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES". Por el

Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que con fecha 26 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 26), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **"Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras instalaciones deportivas municipales"**, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para el año de duración del contrato, de doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro euros con tres céntimos (283.274,03 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (59.487,54 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (342.761,57 €).

La duración del contrato será de **un año**, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por cuatro años más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Con fecha 03 de marzo de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 02 de abril de 2025.

Con fecha 07 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	DOC 2001 S.L.	B91106393
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B90401423
3	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.	B87223863
4	XXXX	XXXX
5	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590

6	XXXX	XXXX
7	SEDEDOS S.L	B41843061
8	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	B41610825

La Mesa, procede al examen de la documentación aportada por las empresas licitadoras, y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Excluir a la empresa "SEDEDOS, S.L." del procedimiento de licitación, por no haber concluido el envío de su oferta por medios electrónicos, no habiéndose recibido el fichero que contiene la oferta propiamente dicha, constando únicamente la presentación de la huella electrónica, entendiéndose que han retirado su oferta, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimosexta letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, "en los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.*

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

***SEGUNDO**.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación."*

Con fecha 10 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA IVA excluido**
1	DOC 2001 S.L.	B91106393	282.479,19 €
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B90401423	241.813,69 €

3	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.	B87223863	281.049,13 €
4	XXXX	XXXX	266.327,83 €
5	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	207.889,80 €
6	XXXX	XXXX	273.398,15 €
7	SEDEDOS S.L	B41843061	**EXCLUIDO**
8	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	B41610825	246.449,34 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación la oferta de la empresa licitadora "Mupe Desarrollo, S.L.".

*A la vista de lo anterior, la Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa "Mupe Desarrollo, S.L." para que proceda a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Requerida la empresa "Mupe Desarrollo, S.L." con fecha 14 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, se atiende el requerimiento por la empresa en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la documentación recibida a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

Con fecha 08 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 05 de mayo de 2025 por el Jefe del Servicio de Deportes, que concluye que se presume la no viabilidad de la oferta realizada por la empresa "Mupe Desarrollo, S.L.", por los motivos expuestos en el referido informe, adoptando la Mesa, el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta de la empresa "Mupe Desarrollo, S.L.", en base al informe técnico aprobado, por no quedar debidamente justificada."*

Con fecha 09 de mayo de 2025, se ha dictado Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social (Resolución 1099/2025), que resuelve lo siguiente:

***"PRIMERO**.- Excluir del procedimiento de licitación la oferta de la empresa "Mupe Desarrollo, S.L.", de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión de 08 de mayo de 2025.*

***SEGUNDO**.- Dar traslado de las ofertas admitidas a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de las mismas, aprobación del orden de prelación y propuesta de adjudicación, siendo las siguientes:*

Nº	***EMPRESA***	***NIF***	***IMPORTE OFERTA IVA excluido***
1	*DOC 2001 S.L.*	*B91106393*	*282.479,19 €*
2	*ELEVEN DECEN EVENTS, S.L*	*B90401423*	*241.813,69 €*
3	*ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.*	*B87223863*	*281.049,13 €*
4	XXXX	XXXX	*266.327,83 €*
5	XXXX	XXXX	*273.398,15 €*
6	*UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.*	*B41610825*	*246.449,34 €*

***TERCERO**.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento."*

Con fecha 12 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de continuar la tramitación del expediente de licitación, conforme al Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de 09 de mayo de 2025 (Resolución 1099/2025), y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el Precio, con el siguiente resultado:*

	EMPRESA	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*ELEVEN DECEN EVENTS SL*	*241.813,69*	***100,00***
2	*UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.*	*246.449,34*	***88,82***
3	XXXX	*266.327,83*	***40,87***

4	XXXX	*273.398,15*	***23,82***
6	*ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.*	*281.049,13*	***5,37***
7	*DOC 2001 S.L.*	*282.479,19*	***1,92***

***SEGUNDO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras Instalaciones Deportivas Municipales", a la empresa **"ELEVEN DEVEN EVENTS, S.L.", NIF nº B90401423**, primera empresa calificada conforme al orden de prelación aprobado."*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de mayo de 2025, se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

***"PRIMERO**.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2025, siendo ésta la siguiente:*

	EMPRESA	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*ELEVEN DECEN EVENTS SL*	*241.813,69*	***100,00***
2	*UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.*	*246.449,34*	***88,82***
3	XXXX	*266.327,83*	***40,87***
4	XXXX	*273.398,15*	***23,82***
6	*ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U.*	*281.049,13*	***5,37***
7	*DOC 2001 S.L.*	*282.479,19*	***1,92***

***SEGUNDO**.- Requerir a la empresa "**ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.", NIF nº B90401423**, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras Instalaciones Deportivas Municipales", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **241.813,69 €,** más el IVA correspondiente por importe de **50.780,87 €,** lo que supone un total de **292.594,56 €,** para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **14.163,70 €,** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (283.274,03 €), cláusula 15ª del PCAP).*

***TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria."*

Requerida la empresa "Eleven Deven Events, S.L." con fecha 16 de mayo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentar la

documentación exigida para la adjudicación, la empresa atiende el requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 06 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación presentada por la empresa "Eleven Decen Events, S.L." para la adjudicación de la licitación, y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Excluir a la empresa* ***"Eleven Decen Events, S.L.", NIF nº B90401423,*** *del procedimiento de licitación, por no acreditar debidamente la solvencia técnica exigida en el ap. 3.2.1) de la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, en cuanto que en base a la documentación justificativa aportada, el importe total de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución, no es igual ó superior al 70% de la anualidad media del contrato.*

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras Instalaciones Deportivas Municipales", a la empresa* ***"Unei Iniciativa Social, S.L.U.", NIF nº B41610825****, siguiente licitador conforme al orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 12 de mayo de 2025, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2025."*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la exclusión de la empresa "Eleven Decen Events, S.L." conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva abonada por la empresa "Eleven Decen Events, S.L." por importe de **14.163,70 €,** en cuanto que no ha resultado adjudicataria de la licitación.

TERCERO.- Requerir a la empresa **"UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.", NIF nº B41610825**, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicio de mantenimiento de las piscinas municipales al aire libre de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otras Instalaciones Deportivas Municipales", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **246.449,34 €,** más el IVA correspondiente por importe de **51.754,36 €,** lo que supone un total de **298.203,70 €,** para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva

por importe de **14.163,70 €,** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (283.274,03 €), cláusula 15ª del PCAP).

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 51.1 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2024 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo nº 3 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de julio de 2024, los deportistas que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: "*27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada."* se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por los deportistas beneficiarios referidos anteriormente, acompañada de la diligencias respectivas de fecha 05/06/2025 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2024 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 38/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023 (punto 50) adjudicó las obras de "Sustitución de césped artificial en el terreno de juego del campo municipal de fútbol Pepe Flores" a la empresa Sports and Leisure Group, CIF N0029416E, por un importe de ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (146.762,39 €), I.V.A incluido.

De acuerdo a la cláusula 15ª del Pliego de condiciones administrativas por la entidad se constituyó fianza de seis mil sesenta y cuatro euros con cincuenta seis céntimos (6.064,56 €) correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido IVA (121.291,23 €), en concepto de garantía definitiva para responder de los compromisos adquiridos en el contrato suscrito, con referencia número 000305826419

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 12 de diciembre de 2023.

Visto el escrito que presentó la empresa contratista interesando la devolución de la garantía, por la dirección facultativa, con fecha 25 de abril de 2025, se ha emitido informe favorable habiéndose cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, desde la recepción de las obras

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 02/06/2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por cuantía de seis mil sesenta y cuatro euros con cincuenta seis céntimos (6.064,56 €) a favor de la mercantil SPORTS AND LEISURE GROUP, CIF N0029416E correspondiente al contrato de obras "Sustitución de césped artificial en el terreno de juego del campo municipal de fútbol Pepe Flores" con número de expediente 38/2023/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 07/2025/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CASA DE LA MÚSICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/12/2024, aprobó el "Proyecto Casa de la Música" incluyéndolo en el Programa Municipal "Más Sevilla" con cargo a la línea de inversiones en desarrollo urbano de su Plan Provincial utilizando la baja procedente de otro proyecto, que posteriormente, en sesión de fecha 25/04/2025, tuvo que desvincular del mismo conforme a las indicaciones dadas por la Diputación de Sevilla.

Las obras fueron adjudicadas a la empresa SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15/05/2025 (punto 33).

Formalizado el contrato con la adjudicataria de la licitación, expte. 07/2025/CON, se hace necesario para el inicio de las obras el nombramiento del facultativo/a que asumirá la coordinación de la seguridad y salud durante su actividad.

Así, mediante contrato menor de servicios nº 807/2025/CM, aprobado por Decreto CMEN/2025/96, se ha adjudicado a la empresa especializada BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.U., -NIF ES-B7415691-0-, la asistencia técnica para la realización del control en materia de riesgos laborales.

Por la citada se ha presentado escrito con fecha 05/06/2025 (núm. registral 2025029597) con la designación del técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

Conforme a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del "Proyecto Casa de la Música", Exp 07/2025/CON, a D. XXXX, Arquitecto, D.N.I.: XXXX.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 13/2025/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACION VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO "MANOLO LÓPEZ COHEN". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución ejecutar dentro del Programa Municipal "Sevilla 107", con cargo a la línea de inversiones del programa provincial, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 03/06/2025 y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa, D. XXXX, director de obra y director de ejecución, la coordinadora de seguridad y salud, XXXX de la empresa SGS Tecnos S.A.U. y el contratista, ALPE POOLS S.L.", CIF B62147632-.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

44.- EXPTE. 20/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS ESPACIOS

PÚBLICOS DE DOS HERMANAS, INCLUIDO EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 30 de abril de 2025 (punto31), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 21), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **"Suministro y montaje de mobiliario urbano para los espacios públicos de Dos Hermanas, incluido el almacenamiento y la distribución"**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros (82.642,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (17.354,82 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y dos céntimos (99.996,82 €).

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintiún euros (41.321,00 €), con un 21% de IVA por importe de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (8.677,41 €), suponiendo un total de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimos (49.998,41 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un veinte por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta euros con ochenta céntimos (198.340,80 €), IVA excluido.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

Con fecha 07 de mayo de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de mayo de 2025.

Con fecha 29 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	TEYJA AMERAL, S.L.U.	B91098467

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación aportada por la empresa licitadora se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP.

La Mesa, a la vista de lo anterior **ACUERDA** ***"****Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa "Teyja Ameral, S.L.U." al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación"*

Con fecha 02 de junio, se convoca la Mesa de Contratación, al objeto de proceder por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica, Anexo del PPT con el desglose de los precios unitarios y Memoria Técnica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)
1	TEYJA AMERAL, S.L.U.	B91098467	40.806,00	81.612,00 €

La empresa licitadora presenta la documentación exigida, Memoria Técnica y Anexo de desglose de los precios unitarios.

La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA** ***"****Dar traslado de la Memoria Técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de comprobar que los materiales ofertados cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas."*

Con fecha 09 de junio de 2025, se constituye la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 05 de junio de 2025, por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Dado que por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que la única oferta presentada no se encuentra en tal situación, baremar la oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación será el precio.*

Nº	*EMPRESA*	*NIF*	*IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)*	*IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*TEYJA AMERAL, S.L.U.*	*B91098467*	*40.806,00*	*81.612,00 €*	*100*

TERCERO*.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación* ***"Suministro y montaje de mobiliario urbano para los espacios públicos de Dos Hermanas, incluido el almacenamiento y la distribución"****, a la única empresa presentada y que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores:*

Nº	*EMPRESA*	*NIF*	*IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)*	*IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)*
1	*TEYJA AMERAL, S.L.U.*	*B91098467*	*40.806,00*	*81.612,00 €*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 09 de junio de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	*EMPRESA*	*NIF*	*IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)*	*IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)*	*PUNTOS*
1	*TEYJA AMERAL, S.L.U.*	*B91098467*	*40.806,00*	*81.612,00 €*	*100*

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **TEYJA AMERAL, S.L.U., con NIF B91098467**, propuesta para la adjudicación de la licitación "**Suministro y montaje de mobiliario urbano para los espacios públicos de Dos Hermanas, incluido el almacenamiento y la distribución"**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de cuarenta mil ochocientos seis euros (40.806,00 €), más ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (8.569,26 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando la cantidad anual de cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (49.375,26 €).

Siendo el importe para los dos años de contrato de ochenta y un mil seiscientos doce euros (81.612,00 €), más diecisiete mil ciento treinta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (17.138,52 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando la cantidad de noventa y ocho mil setecientos cincuenta euros con cincuenta dos céntimos (98.750,52 €).

Para que presente en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.132,10 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, (cláusula 14ª del PCAP):

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 26/2025/CON. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVDA. DE LOS PINOS-FASE 1. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato la empresa MUPE DESARROLLO, S.L., CIF B01700590, ha presentado con fecha 30/05/2025 (núm. registro 2025028392) el *Plan de Seguridad y Salud* en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, así como el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las obras del proyecto aprobado.

D. XXXX, en calidad de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, designado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21-02-2025 ha emitido el 04-06-2025 informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista a la empresa

En lo referente al *Plan de gestión de residuos de la obra,* el Director facultativo, D. XXXX le da visto bueno en su informe de 04/06/2025 actual, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Plan de Gestión de Residuos de la obra de Mejora Urbana en Avda. de los Pinos Fase I (Expt. 26/2025/CON).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista, a la Dirección Facultativa, al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MAYO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de mayo de 2025 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA EJECUCIÓN DE TRES CANALIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRES ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- AVDA/ REYES CATÓLICOS, 32, solicitada por XXXX

CALICATA PARA EJECUCIÓN DE DIEZ CANALIZACIONES PARA REALIZAR DIEZ ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y NUEVE CANALIZACIONES PARA REALIZAR NUEVE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

- C/ ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ, 1-5 Y C/ CONCEPCIÓN GUTIERREZ DEL CASTILLO, SC UE-2, ENTRENÚCLEOS, UG-11, solicitada por RESIDENCIAL AZAHAR DE ENTRENÚCLEOS, S.L.

CALICATA PARA APERTURA Y CIERRE DE CANALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PROVISIONAL DE OBRAS, QUE SERÁ LA FUTURA ACOMETIDA PARA LA INSTALACIÓN DE PCI

- C/ CELIA CASADO RODRÍGUEZ, BPM6, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

FORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERADOS, ZONA DE APARCAMIENTO Y EJECUCIÓN DE VADOS, ASÍ COMO DOS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- AVDA/ LA PALMERA, 65, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMERA, solicitada por INGENIERIA DE ENCOFRADOS Y SERVICIOS, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y DESPLAZAMIENTO DE ÁRBOL

- AVDA/ DE LA LIBERTAD, S/N (RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES), solicitada por JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

ACOMETIDA PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA LA INYECCIÓN DE HIDRÓGENO EN LA RED DE GAS NATURAL

- C/ FORO, ESQUINA CON C/ RÍO VIEJO, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

DESMONTAJE DE DOS BANCOS Y CUATRO ELEMENTOS DE JUEGOS INFANTILES

- C/ MIHAIL GORBACHOV HACIA C/ TAJO, solicitada por C.P.P. EDIFICIO VISTAZUL, 4

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

47.- EXPTE. 15/2025/CON. ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 3.-CAMPAMENTO 15 - 17 AÑOS DE LA LICITACIÓN "SERVICIO DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2025, siendo éste el siguiente:

LOTE 3: Campamento jóvenes de 15 a 17 años:

Nº ORDEN	EMPRESA	Importe unitario por plaza IVA excluido	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ALÚA INNOVA, S.L.	399,91 €	27,25	3,34	43,70	**74,29**
2	VILLADUKE ESAVENTURA, S.L.	389,00 €	24,75	5,07	42,82	72,64
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	357,85 €	22,50	10,00	29,00	61,50

Asimismo, se aprobó requerir a la siguiente empresa, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven" LOTE 3: Campamento jóvenes de15 a 17 años, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato, a los precios que se indican a continuación, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	NIF	Importe unitario por plaza IVA excluido	TOTAL para el nº de plazas convocadas IVA excluido	Importe Garantía Definitiva
3 (15-17 años)	ALÚA INNOVA, S.L.	B90144908	399,91 €	21.195,12 €	**1.059,76 €**

Con fecha 02 de junio de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa "ALÚA INNOVA, S.L.", con NIF B90144908, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, con fecha 05 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del **Lote 3.-Campamento 15-17 años** de la licitación **"Servicio de Campamentos del Programa Verano Joven"**, a la empresa **"ALÚA INNOVA, S.L."**, con NIF B90144908, domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, c/ Guadalbullón nº 13, 9ºD, con DNI nº XXXX Tlfno. XXXX correo electrónico jc@alua.es , por el importe unitario por plaza de 399,91 euros, más el IVA correspondiente por 39,99 euros, lo que supone un total por plaza de 439,90 euros IVA incluido.

Siendo para el número de plazas convocadas para este lote (**53 plazas**), el total de **veintiún mil ciento noventa y cinco euros con doce céntimos (21.195,12 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de dos mil ciento diecinueve euros con cincuenta y un céntimos (2.119,51 euros), lo que supone un total de veintitrés mil trescientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (23.314,63 euros).**

Y las siguientes Mejoras Automáticas contempladas en su oferta

1	**ALÚA INNOVA, S.L.**

- Exclusividad de las Instalaciones.- SI, INSTALACIONES EN EXCLUSIVIDAD
- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio .-
Alojamientos en bungalow, con cuarto de baño en cada uno de ellos.
Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por habitación.
Tenemos alojamiento:
BLOQUE 1.
1 CABAÑAS DEL 1.1. BAÑO INCLUIDO
1. Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes.
BLOQUE 2.
5 CABAÑAS DEL TIPO 2.1. CON UNA HABITACIÓN MAS DE 2 PAX EN CADA UNO.
BAÑO INCLUIDO.
1.Casa/ Cabaña/ bungalow de dos habitaciones de 4 participante por cada habitación

• - Actividades Extras .- (Indicar no actividades extras y detalle de éstas)
• Actividades Extras. Lote 3 .-
• TALLERES: 5 TALLERES EXTRAS:
o Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital
o Taller de Pompas de jabón gigante
o Taller Música " los 5 ritmos"
o Taller Baile moderno
o Taller de Actividades inclusivas
• ACTIVIDADES ACUÁTICAS – NÁUTICAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS
o Iniciación a paddle surf
o Piragua en embalse
o Hidropedales
o Rafting Kids
• ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS
o Badminton
o Rugby americano adaptado (rugby loco)
o Beisbol

o Padel
• ACTIVIDADES DE JUEGOS O GYMKANAS: 2 EXTRAS
• Gymkana Cluedo
Torres de equilibrio
• ACTIVIDADES MULTIAVENTURA: 6 EXTRAS
o Rocódromo 16m + Tirolina 210m
o Juegos arbóreos (ascensor)
o Paintball kids
o Cruzar el Río (piscina)
• ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL: 1 EXTRAS
o Concienciación sobre el reciclaje y relación con el entorno natural

• **Ratio Monitores .-** (1 monitor /7 participantes)

• **Cobertura Seguros.-**
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 01244923
Límite por siniestro: 1000000,00€
Límite por víctima: 300000€
PÓLIZA ACCIDENTES Nº 00027387.
Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego:
Fallecimiento por accidente……..18.000,00 euros
• Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados……..15.000,00 euros
• Garantía complementaria de asistencia sanitaria:
-Libre elección……..hasta 2000 euros
-Centros concertados…….ilimitada.
• **Servicios Sanitarios.-**
o Presencia de un enfermero 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento,
o Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para **Servicios De Campamentos Del Programa Verano Joven**, según expediente **15/2025/CON**, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas vigentes. En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

b) Campamentos y viajes del Programa Verano Joven:
b.1) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza
b.2) No empadronados: el 100% del coste de la plaza. Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

PRIMERO.- Aprobar los precios estipulados para los campamentos, que son los siguientes:

FIN SEMANA	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS	PAGO EMPADRONADOS	PAGO NO EMPADRONADO
Del 30 junio al 6 julio	Camping rafting Benamejí 8 a 11 años	383,41€	39,123%	150,00 €	383,41€
Del 25 al 31 de	Jimmy Jones Adventures	399,39€	37,558%	150,00 €	399,39€

julio	12 a 14 años				
Del 14 al 20 de julio	Camping Raftinf Benameji 15 a 17 años	439,90€	38,646%	170,00 €	439,90€

SEGUNDO.- Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL EXPEDIENTE 456/2025/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público según expediente **456/2025/CM** ***Adjudicación de un Fin de Semana de actividades acuáticas en el Kampaoh El Palmar del 24 al 27 de julio*** **para jóvenes de 18 a 30 años**, concedido al tercero XXXX DNI XXXX, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas vigentes. En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

b) Campamentos y viajes del Programa Verano Joven:
b.1) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza
b.2) No empadronados: el 100% del coste de la plaza. Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

PRIMERO.- Aprobar el precio estipulado para el viaje, que sería el siguiente:

DURACIÓN	**DESTINO**	**COSTE TOTAL PLAZA**	**% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS**	**PAGO EMPADRONADOS**	**PAGO NO EMPADRONADO**
Del 24 al 27 julio	Fin de Semana de actividades acuáticas en el Kampaoh	335,00 €	47,76%	160,00 €	335,00 €

SEGUNDO.- Se adjunta contrato menor del expediente **456/2025/CM.**

TERCERO.-Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

50.1.- CELEBRACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CONCIERTO ORGANIZADO POR LA DIPUTACION DE SEVILLA DE COQUE MALLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo se comunicó por la Alcaldía de este Ayuntamiento a la Excma. Diputación de Sevilla, el interés de que parte de las programación cultural de la administración provincial se celebrara en Dos Hermanas dada la disponibilidad de espacios municipales adecuados para ello, asumiendo además la colaboración que fuera precisa en la producción del espectáculo concreto.

Con fecha 4 de junio, por el área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla se comunica que uno de los conciertos que se llevará a cabo dentro de la programación, como parte de la extensión del Festival de Patio 2025 que se ha denominado Metrópolis, es el del artista Coque Malla el día 21 de septiembre. En atención a ese ofrecimiento por parte del Ayuntamiento, indican que se ha considerado trasladar el concierto al Auditorio Municipal "Los del Río" en Dos Hermanas.

A partir de la aprobación de esta propuesta, el Sr. Alcalde solicitará la adhesión de este Ayuntamiento al Festival, incluyendo el listado con las necesidades del concierto que deberá asumir.

En base a ello, de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Ceder a la Diputación Provincial de Sevilla el Auditorio Municipal "Los del Río" ubicado en el Parque de la Alquería, para que se celebre el concierto del artista Coque Malla el próximo día 21 de septiembre, dado que dicho espacio posee todas las características y autorizaciones técnicas conforme a la normativa sobre espectáculos públicos para albergar dicha actuación. Asimismo, posee la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil en vigor, suscrito por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facilitar la labor de los técnicos de cultura de la Diputación de Sevilla, así como de facilitar la tarea y los recursos de las empresas licitadoras que realizarán la producción del concierto que estarán en contacto constante con la Coordinadora de la Delegación de Cultura Dª XXXX, quien hará las veces de coordinadora del concierto e interlocutor único con el equipo de producción.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de proveer lo siguiente:

- PAU y Memoria Técnica del recinto
- Recurso Preventivo
- Acotación del espacio con vallas y rafiado
- 30 vallas anti-avalancha o suficientes para ocupar el frontal del escenario (Homologadas) de las que una debe ser puerta.
- Adaptación de acometida / Eléctrico (Persona responsable siempre disponible)
- Mostrador de información y taquilla para dos puestos.
- Personal de control de acceso (6 pax con móvil)
- Extintores y señalética de seguridad.
- Personal de mantenimiento
- Personal de seguridad según aforo.
- Coordinación con Junta Local de seguridad.

- Coordinador del evento: persona que hará las veces del coordinador del concierto e interlocutor único tanto con el equipo de producción como personal de Diputación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar las gestiones oportunas que fueran necesarias para ejecutar el presente acuerdo, así como la adecuación del Auditorio Municipal "Los del Río".

QUNTO.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.2.- ENTREGA DE PREMIOS DE LA XLIV LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA. TEMPORADA 2024-2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la finalización de la "XLV Liga Local de Fútbol Sala", la cual se desarrolló desde octubre de 2024 hasta junio de 2025. Esta edición concluyó el pasado 8 de junio, en la que participaron equipos de las categorías senior y veteranos.

Siguiendo la tradición, se celebrará el acto de clausura el próximo 11 de junio en el Centro Cultural La Almona en horario de tarde, donde se reconocieron los méritos y la deportividad de los equipos más destacados. En dicho evento se entregarán los trofeos y los vales canjeables por material deportivo que podrán ser utilizados en cualquier establecimiento local adherido al Programa de Juegos Deportivos Municipales de la Delegación de Deportes. Estos vales se otorgarán a los tres primeros equipos clasificados en las distintas categorías de la competición, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.5 "*Trofeos y Premios*" de las Condiciones de Participación en la Liga Local de Fútbol Sala Temporada 2024-2025, publicadas en la web corporativa www.doshermanas.net.

Por lo tanto, con fecha 9 de junio de 2025, el Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes emitió un informe que contiene el acta de clasificación final, así como la relación de equipos con derecho a trofeos y vales canjeables por material deportivo, conforme a lo estipulado en las condiciones de partición de la referida competición.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de los gastos correspondientes a los vales referidos, cuyo importe total asciende a 1.735,00€ (I.V.A. incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.3.- EXPDTE. 11/2025/CON ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

I.- Con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato "Servicios de vigilancia y seguridad privada, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (3.589.576,42 €), más un 21% de IVA por importe de setecientos cincuenta y tres mil ochocientos once euros con cinco céntimos (753.811,05 €), totalizando la cantidad de cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (4.343.387,47 €).

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre atendiendo al precio siguiente que no incluye el IVA:

- Hora de seguridad y vigilancia: 20,50 euros / hora

Se prevé expresamente que las empresas licitadoras puedan presentar un precio distinto para cada una de las anualidades que rigen el presente contrato, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación se considera necesario emplear aproximadamente unas 87.533,00 horas de vigilancia de seguridad al año. Dichas horas son meramente estimativas, pudiendo sufrir incremento o merma en función de las necesidades del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El importe anual del contrato se fija en la cantidad de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (1.794.788,21 €), más un 21% de IVA por importe de trescientos setenta y seis mil novecientos cinco euros con cincuenta y dos céntimos (376.905,52 €), totalizando la cantidad anual de dos millones ciento setenta y un mil seiscientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos (2.171.693,73 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de diez millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve mil euros con veintiséis céntimos (10.768.729,26 €), IVA no incluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de horas a cubrir por los servicios de vigilantes de seguridad podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

II.- Con fecha 27 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de marzo de 2025.

III.- Con fecha 18 de marzo de 2025, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (2025014299), recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores del expediente 11/2025/CON "Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", interpuesto por D. XXXX, con DNI XXXX, en calidad de responsable del Área de Seguridad Privada de CSIF en la provincia de Sevilla.

IV.- Asimismo, tuvo entrada (nº 2025014922) requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía solicitando el expediente de contratación.

V.- Con fecha 26 de marzo de 2025, se remitió el expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

VI.- Con fecha 15 de abril de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025020810), Resolución de fecha 15 de abril de 2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la que a tenor literal se acordó : *"Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el AREA DE SEGURIDAD PRIVADA DE CSIF (CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS) contra los pliegos que, entre otra documentación, rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas», expediente número 11/2025/CON, convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)."*

VII.- Vista la Resolución, por parte del Ayuntamiento se continuó con la tramitación del expediente de contratación convocando la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2025, para la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa. Abiertos los sobres, de cada una de las empresas por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

*"**PRIMERO.-** Requerir a la UTE. CMM Guard, S.L. – Alertys, S.L. para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de la solvencia técnica de la empresa "Alerta y Soluciones de Seguridad, S.L." (Alertys, S.L.), aunque no llegue al límite de solvencia técnica exigido en el PCAP, ya que la empresa CMM Guard, S.L. acredita cumplir dicho requisito.*

***SEGUNDO.-** Requerir a la empresa "Grupo Torneo Seguridad, S.L." para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Justificante del Depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.*
- *Documentación justificativa de los servicios realizados relacionados en el Anexo de Declaración Responsable de solvencia técnica aportado.*

***TERCERO.-** Requerir a la empresa "Innovate Security Concept, S.L.U." para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de los servicios realizados conforme a lo relacionado en los Anexos de Declaración Responsable de solvencia técnica aportados.*

***CUARTO.-** Requerir a la UTE. Davos - Segursystem para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de estar inscrita la empresa "Segursystem Europa, S.L." en el Registro de Empresas de Seguridad, cuyo ámbito de actuación sea nacional, para la actividad "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos".*

- *Documentación justificativa de la solvencia técnica de la empresa "Segursystem Europa, S.L.", aunque no llegue al límite de solvencia técnica exigido en el PCAP*, ya que la empresa "Davos Protección, S.L." acredita cumplir dicho requisito. "

VIII.- Con fecha 15 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de abril de 2025, se procedió a requerir a las empresas relacionadas en el citado acuerdo, con fecha 30 de abril de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado acuerdo, finalizando el plazo de respuesta con fecha 06 de mayo de 2025, siendo atendidos los requerimientos en tiempo y forma por todas las empresas requeridas.

Igualmente se indica, que con fecha 05 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, escrito de la empresa "Innovative Security Concept, S.L." (nº registro 2025023473), comunicando que con fecha 30 de abril de 2025, la empresa recibió requerimiento de documentación adicional en relación al expediente que nos ocupa, finalizando el plazo el día 06 de mayo de 2025, y que por error, el día 30 de abril de 2025 se remitió por documentación de otro expediente y de otra empresa colaboradora que nada tiene que ver con el expediente que nos trata, solicitando la apertura del sobre electrónico para poder subsanar el error antes referenciado y remitir la documentación correcta.

Vista la documentación, la Mesa de Contratación, adoptó los siguientes ACUERDOS:

"*PRIMERO*.- *Admitir la documentación presentada por la UTE. CMM Guard, S.L. – Alertys, S.L. al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.*

***SEGUNDO*.-** *Admitir la documentación presentada por la empresa "Grupo Torneo Seguridad, S.L." al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.*

***TERCERO*.-** *Requerir a la empresa "Innovate Security Concept, S.L.U." para que proceda a presentar la documentación relacionada en el acuerdo del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2025, y no presentada por la empresa por los motivos expuestos en su escrito que con fecha 05 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (nº registro 2025023473):*

- *Documentación justificativa de los servicios realizados conforme a lo relacionado en los Anexos de Declaración Responsable de solvencia técnica aportados.*

***CUARTO*.-** *Excluir a la UTE. Davos – Segursystem del procedimiento de licitación, por estar acreditada la empresa "Segursystem Europa, S.L.U." para realizar el servicio objeto del contrato únicamente en el ámbito territorial de actuación: Autonómico (Galicia), y no en el ámbito nacional. "*

IX.- Con fecha 29 de mayo de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de mayo de 2025, se ha procedido a requerir a la empresa "Innovative Security Concept, S.L.U." con fecha 21 de mayo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación indicada en el citado acuerdo, finalizando el plazo de respuesta el día 27 de mayo de 2025, siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma.

La Mesa procede al examen de la documentación aportada por la empresa "Innovative Security Concept, S.L.U.", comprobando que está acorde a lo exigido en el requerimiento, quedando debidamente acreditada la solvencia técnica de la empresa.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- *Admitir la documentación administrativa de la empresa "Innovative Security Concept, S.L.U., al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

SEGUNDO.- *Convocar a la Mesa de Contratación para el lunes 02 de junio de 2025, al objeto de proceder a la apertura del sobre B (Documentación técnica)"*

X.- Con fecha 02 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es proceder a la apertura del sobre B (Documentación Técnica) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Abiertos los sobres, la Mesa comprueba que las tres empresas presentan Documentación Técnica.

Visto lo anterior, la Mesa ACUERDA *dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, al objeto de emitir informe a efectos de acreditar por parte de las empresas licitadoras las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los conocimientos sobre el servicio requerido.*

XI.- Con fecha 06 de junio de 2025, por la Mesa de Contratación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 03 de junio de 2025, por el Técnico Jefe del Negociado de Movilidad y responsable de ejecución del contrato,

La Mesa, a la vista del informe, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa "Grupo Torneo Seguridad, S.L." del procedimiento de licitación, por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado."

XII.- Con fecha 05 de junio de 2025, tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025029524), escrito de la UTE DAVOS SEGURSYSTEM, en el que indican que disconformes con la exclusión notificada, se anuncia que se va a interponer recurso especial en materia de contratación.

XIII.- Asimismo, con fecha 09 de junio de 2025, tiene entrada (nº 2025030269), solicitud del expediente de licitación por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA)

Visto cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el art. 56 de la LCSP y el art. 21 del RD 814/15, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Oponerse al recurso especial en materia de contratación presentado y por ende a la medida cautelar de suspensión, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso, oponiéndose este órgano de contratación a la suspensión del procedimiento, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma, ya que el contrato del Servicio de Seguridad que está en vigor actualmente finaliza el día 30 de junio de 2025, y en caso de suspenderse esta licitación, se retrasaría la adjudicación de este contrato, obligando a este Ayuntamiento a prestar sin contrato administrativo un Servicio que podemos calificar de esencial, como es la seguridad.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil setecientas sesenta y una a la página mil ochocientas cuarenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.